



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Mario Ospina Quintero
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Instituto Vicarial de Jesús Maestro. Fundación Arquidiocesana para la educación. Arquidiócesis de Medellín.
Radicado	2023-227
Auto Interlocutorio	1048
Asunto	Da por contestada demanda a la Arquidiócesis de Medellín y a Colpensiones – inadmite contestación al Instituto Vicarial Jesús Maestro y la Fundación Arquidiocesana para la educación.

Atendiendo la respuesta dada a la demanda por la apoderada judicial de la Arquidiócesis de Medellín, y por el apoderado judicial de Colpensiones, encuentra el despacho que las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se les tendrá por contestada la demanda.

En cuanto a la respuesta a la demanda allegada por apoderada judicial del Instituto Vicarial Jesús Maestro y la Fundación Arquidiocesana para la educación, en representación de ambas demandadas, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, toda vez que:

1. El poder allegado carece de presentación personal, o, en su defecto, que haya sido otorgado vía mensaje de datos en donde se evidencie la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Doctora Sara Michel Acevedo Londoño, para que represente los intereses judiciales de la Arquidiócesis de Medellín en los términos del poder allegado, y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el doctor Alexander Felipe Gaviria Castaño para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3º del artículo 31 del CPTSS, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda a la Arquidiócesis de Medellín y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo. Reconocer personería a la doctora Sara Michel Acevedo Londoño, identificada con C.C. 1.037.630.264 y portadora de la T.P. 306.913 del C. S. de la J., para que represente

judicialmente los intereses de la Arquidiócesis de Medellín; y al doctor Alexander Felipe Gaviria Castaño, identificado con C.C. 71.319.682 y portador de la T.P. 189.751 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones; ambos conforme a los poderes allegados.

Tercero. Requerir a la doctora Luz Gladys Duque López, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 182 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario